



# Resolución Directoral

Miraflores, 26. de Octubre de 2016

## VISTO:

El Expediente N° 16-011526-001 que contiene el Informe N° 159-2016-OGC-HEJCU/IGSS emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 115-2016-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, cuya finalidad es determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, mediante Resolución N° 767-2006/MINSA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el cual establece su organización, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", desprendiéndose del numeral 4 del Capítulo VI – Descripción de Funciones, que una de las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad es elaborar, actualizar e implementar el MOF, MAPRO y otros documentos de gestión de su Oficina;

Que, con Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, cuya finalidad es; *"Ordenar la función de regulación que cumplen las Direcciones Generales, Oficina y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud para la formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, mejorando el uso de los recursos involucrados en los procedimientos que siguen para tal fin"*;

Que, del documento de visto se advierte que la Oficina de Gestión de la Calidad remite el Documento Técnico: Lineamientos para garantizar la privacidad en la atención de Salud" en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", elaborado en cumplimiento a sus funciones y de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que solicita su revisión y aprobación;



Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Resolución Directoral N° 310-2012-DG-HEJCU del 14 de diciembre de 2012 se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para garantizar la privacidad en la atención de Salud" en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, con Informe N° 115-2016-OEPP-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite su conformidad y opinión técnica favorable al Documento Técnico "Lineamientos para garantizar la privacidad en la atención de Salud" en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión institucional y respetando la normativa vigente;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar el Documento Técnico "Lineamientos para garantizar la privacidad en la atención de Salud" en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Gestión de la Calidad;

Contando con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Documento Técnico: "Lineamientos para Garantizar la Privacidad en la Atención de Salud" en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", que en anexo (folios 17) forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO 2.- DISPONER** que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, como unidad orgánica competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento del presente Documento Técnico.

**ARTÍCULO 3.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 310-2012-DG-HEJCU del 14 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS AREVALO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 12263 RNE. 3592

LEAH/GVMCDC/JHDC/SEV/erfz

**Distribución:**

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Gestión de la Calidad
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

